

515.2010 Declaración de existencia de unión marital de hecho y sociedad patrimonial
Demandante. PAOLA MAGALLY MORENO ARAQUE
Demandado. Herederos de ARCESIO AVILA RAMIREZ

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la Señora Juez las presentes diligencias para decidir, informando que la apoderada MARIA RUTH GOMEZ ROJAS presentó memorial solicitando la expedición nuevamente de los oficios, anexando para el efecto nota devolutiva de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 23 de agosto de 2022.

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ
Secretaria

PASA A JUEZ. 23 de agosto de 2022. Pam

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No. 1381

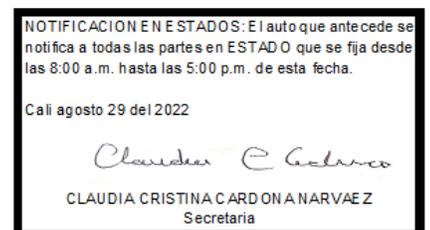
Santiago de Cali, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022).

En atención a los obstáculos que ha informado la abogada de los herederos interesados para registrar el levantamiento de la medida en los bienes inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias Nos. 370-732979, 370-733014, 370-593722 y 370-241060 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, se les aclara que la medida que recae de inscripción de la demanda fue ordenada en providencia No. 1796 del 7 de octubre de 2010 y comunicada a su dependencia a través de oficio No. 1145 del 19 de octubre de 2010; asimismo, que la cautela se dispuso levantar en decisión proferida por el Tribunal Superior de Cali el 15 de febrero de 2017. Datos que ya habían sido comunicados con la remisión del oficio librado por esta dependencia el pasado 22 de junio hog año.

Se dispone librar nuevamente el oficio respectivo por la secretaría de este Juzgado o por el personal dispuesto para ello por necesidad del servicio, ejecutoriada la presente decisión, directamente a la oficina encargada del registro para que proceda con el acatamiento del levantamiento a la medida cautelar dispuesta en decisión del 15 de febrero de 2017. De estas comunicaciones se hará remisión extensiva a la togada de los herederos, para que, en su deber, también haga las gestiones del caso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA
Jueza.



Firmado Por:
Saida Beatriz De Luque Figueroa
Juez
Juzgado De Circuito
De 014 Familia
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fadaedf0f1305c3895d79dabd58ac3ea0ba2ad55927f022cc34e4ba6c10a5a42**

Documento generado en 26/08/2022 06:12:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>